

Caracter orgulloso deste Individo,
y que padeció equivocacion en la propor-
cion quando le salvava el concept,
y proceder, y en el caso que la Ciudad, y
Real Justicia no tubiere abien represen-
tante, asi para libentar al Publico de
un pensumio que se le caama en su
misma Casa se le libren a lo que expone
los expresados Testimonios para haz.
rethor el uno que le convenga en benefi-
cio de lo Publico a que esta obligad.
En cuyo estado se salio de este Ayuntamiento
afin de que la Ciudad Resolviese lo que
tubiese abien. Teniendo Acuerda;
Ratificando y nuelto anteriormente
en razon de la dicha Proposicion que
hizo el Vniverso D. Victoriano Lopez
Blanco en capitular en Cavildo de
doce de Diciembre proximo pasado, y en
su consecuencia el Cavallero Procurad.
Sindico grat. proa en Justicia quanto
estime conveniente, afin de que tenga
aquel su devos cumplimientos llevan-
dose a efecto en todas sus partes,
librando se le para ello quanto Testi-
monio neciente y pidiere; lo mismo
que al S. D. Victoriano Blanco segun
le pretende en su anterior exposi-
cion duplicando como duplica a esta

